



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 151-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 30 de julio de 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N.º 1115-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N.º 1188-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, INFORME N.º 3349-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N.º 936-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, INFORME N.º 987-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N.º 0741-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, CARTA N.º 005-2024-CORMARISCAL SAC, INFORME N.º 845-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, MEMORANDUM N.º 4168-2023-GA/GM/MPMN, INFORME N.º 7173-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N.º 881-2023-RHLK-JAC-SGLSG-GA/MPMN, así como la Orden de Compra N.º 003381-2023, con SIAF N.º 0018944, que sustenta el "Adquisición de Diesel B5-S50" para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado según D.S. N° 344-2018-EF, modificado por los D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 234-2022-EF, D.S. N° 308-2022-EF y D.S. N° 167-2023-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 04 de octubre 2023, la Orden de Compra N° 003381-2023, con Registro SIAF N° 18944, a la empresa CORPORACION COMERCIAL MARISCAL NIETO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20601315603, por el importe de S/ 66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), para la "Adquisición de Diesel B5-S50" para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización. El plazo de entrega es de 30 días calendario a partir de la formalización del contrato, distribuido en tres (3) entregas: la primera de 900 galones dentro de los 05 días calendarios, la segunda de 1409 galones dentro de 15 días calendario, y la tercera 1410 galones dentro de los 30 días calendario, haciendo un total de 3,719 galones de Diesel B5-S50; la condición de la forma de pago es Única. En esa línea, es pertinente resaltar que mediante CARTA N° 1110-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre 2023, la Gerencia de Administración, comunica procedencia de ampliación de plazo por 38 días calendarios, el cual modifica el plazo de entrega correspondiente al Segundo y Tercer entregable los cuales fueron modificados como máximo el plazo de entrega hasta el 27 de noviembre y 11 de diciembre 2023 respectivamente.

Que, mediante CARTA N° 005-2024-CORMARISCAL SAC, de fecha 28 de febrero 2024, el representante legal de la empresa CORPORACION COMERCIAL MARISCAL NIETO S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0003381, con SIAF N° 0018944.

Que, mediante el INFORME N° 936-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 14 de junio 2024, el Subgerente de Abastecimiento y Comercialización, informa sobre reconocimiento deuda y ratifica la conformidad de cumplimiento de la prestación y se continúa con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACION COMERCIAL MARISCAL NIETO S.A.C., correspondiente a la entrega de combustible Diesel B5-S50 de la Orden de Compra N° 3381, SIAF 18944. La conformidad fue otorgada mediante el INFORME N° 2067-2023-SGAC-GM/MPMN, y la conformidad de Almacén Central mediante el INFORME N° 881-2023-RHLK-JAC-SGLSG-GA/MPMN, por el monto de S/ 66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV. Por otro se resalta que mediante Formato de informe de conformidad de bienes de fecha 20 de diciembre 2023, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización señala que no tiene retraso en la entrega de los bienes objeto del presente.

Que, mediante INFORME N° 3349-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 05 de julio 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa entre otros que el trámite se ha iniciado a instancia de parte; Que, se cuentan con los INFORMES TÉCNICOS DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, FAVORABLE, del área usuaria. Asimismo, precisa lo siguiente: (...) *que resulta importante señalar que, se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Entonces, para efectos de proceder con el reconocimiento de deuda, primero, se debe verificar que la prestación se haya cumplido según los términos de referencia, y toda la documentación que genere obligaciones para las partes, y por último contar con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente al año 2024, con el cual se demuestra la garantía de pago a la orden que se pretende reconocer en el presente año fiscal, por lo cual, en mérito a los actuados, la norma de la materia y el principio de integridad, concluyo: dando CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, de modo que debe RECONOCERSE EL ADEUDO a favor la empresa CORPORACIÓN COMERCIAL MARISCAL NIETO S.A.C. por el monto de S/ 66,500.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 03381 – 2023 contratación para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 PARA LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1115-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de julio 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluye en el informe legal que: "3.1.-Que, visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Empresa CORPORACIÓN COMERCIAL MARISCAL NIETO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20601315603, para la Adquisición de DIESEL B5 S50, de la Unidad orgánica SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, por un monto total de S/ 66,500.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), prestación contenida en la O/C N° 00003381-2023, con SIAF N° 18944, derivada del procedimiento de selección por SIE-SIE-39-2023-OEC-MPMN-1, se cuenta con las opiniones favorables vertidas por parte del área usuaria (SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN), y el órgano encargado de las contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), finalmente se tiene a la vista la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000007764, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. 3.2.-Estando a los antecedentes y análisis legal realizado: Que, es PROCEDENTE continuar con el procedimiento del trámite del reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Empresa CORPORACIÓN COMERCIAL MARISCAL NIETO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20601315603, para la Adquisición de DIESEL B5 S50, de la Unidad orgánica SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, por un monto total de S/ 66,500.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), prestación contenida en la O/C N° 00003381-2023, con SIAF N° 18944, derivada del procedimiento de selección por SIE-SIE-39-2023-OEC-MPMN-1, conforme al sustento técnico contenido en el INFORME DE CONFORMIDAD N° 2067-2023-SGAC-GSC- GM/MPMN, INFORME N° 04921-2023-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 056-2023-LAOF-AC-SGLSG- GA/MPMN, INFORME N° 881-2023-RHLK-JAC-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 7173-2023- SGLSG/GA/GM/MPMN, MEMORANDUM N° 4168-2023-GA/GM/MPMN, INFORME N° 0936-2024- SGAC-GSC-GM/MPMN, INFORME N° 3349-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 01188-2024- SGAC-GSC-GM/MPMN, los mismos que otorgan la conformidad y avalan el cumplimiento de la prestación, siendo los encargados de supervisar la correcta ejecución de la prestación (Área usuaria), y órgano encargado de las contrataciones, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, establecidos en el requerimiento. (...)"

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 00007764, por un monto de S/ 66,500.00 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado según D.S. N° 344-2018-EF, modificado por los D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 234-2022-EF, D.S. N° 308-2022-EF y D.S. N° 167-2023-EF y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a la empresa **CORPORACION COMERCIAL MARISCAL NIETO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con **RUC N° 20601315603**, para el **"ADQUISICION DE DIESEL B5 S50"**, para la **"SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION"**, prestación contenida según el (Contrato) Orden de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Compra N° 0003381-2023, con SIAF N° 18944 por un monto de S/ 66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al proveedor empresa **CORPORACION COMERCIAL MARISCAL NIETO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO OBELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.